



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00128-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1°, inc. 2°, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coactiva promovida por el CONDOMINIO CAMPESTRE ÁNGELES DEL BOSQUE contra EMILIO VIDAL OSORIO VÁSQUEZ, por el siguiente defecto:

1). Jamás se especificaron, en el acápite de notificaciones, los canales digitales del conjunto actor y de su administradora (num.10°, art. 82 *ibidem*).

En consecuencia, se otorgará a la persona jurídica implorante el término de 5 días, con el objetivo de que rectifique la denotada falta, so pena de que se rechace el escrito introductorio.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el memorial petitorio por la incorrección expuesta con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al extremo rogante el término de 5 días para que enmiende la anotada falencia, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar, como procuradora judicial de la propiedad horizontal demandante, a la abogada PILAR GÓMEZ MEJÍA, identificada con C.C. N° 41.897.562 y T.P. N° 56.873 del C.S. de la J. Ello, según las facultades otorgadas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACION EN ESTADO DEL 7 DE MARZO 2022. SECRETARÍA.
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez



**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6053fe925ab9c932c54afc63b45c90d69d84ce0943481b58787f6b3af134a2
d7**

Documento generado en 03/03/2022 10:05:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>